

criatura deja a un lado en su antropología la imposibilidad de conocimiento del Derecho, que la *natura corrupta* de Lutero ha puesto en entredicho. Esta aprehensión de la verdad consiste en una *adaequatio rei et intellectus*, es decir, que la verdad en el hombre viene condicionada por el hecho de que se produzca esa adecuación, derivado de la naturaleza del objeto de conocimiento y del sujeto que conoce. Lo que no es función aislada de la razón práctica, verificada *ex novo* ante cada situación, ya que dispone de un hábito que le perfecciona para que, en cada caso, distinga lo que conviene al bien común. Ese hábito es la prudencia, configurada por Santo Tomás como el conocimiento de la realidad—naturaleza de la cosa—para la realización del bien.

El carácter incisivo del pensamiento tomista queda claro en el análisis de Hassemmer. No ha habido una distorsión, sino todo lo contrario. Al profundizar se ha producido, precisamente, el perenne "aggiornamento".—J. J. G. C.

BELDA (Francisco): *Valoración de la doctrina de Molina, Lesio y Lugo sobre la creación de créditos*, en "Pensamiento", núm. 74, 1963.

Molina, Lesio y Lugo aprueban explícitamente numerosas operaciones comerciales en las que de hecho se encuentra una creación de créditos, pero no las consideran precisamente bajo el aspecto concreto del crédito creado.

Como medio para llevar a cabo su estudio propone el autor ver el lugar que en los tratados de los maestros citados ocupan los pasajes que tratan de las cuestiones interesantes al respecto. Otro medio que utiliza es considerar las circunstancias históricas de orden económico de su tiempo e investiga hasta donde llegaba su conocimiento de ellas y la profundidad de este conocimiento, desde el punto de vista de las repercusiones de la creación de créditos en la vida económica de la sociedad contemporánea, a aquellos escritores.

Según Molina, la justicia se divide en general y particular, y esta última en distributiva y conmutativa. La primera división atiende al motivo, la segunda al objeto de la virtud. Para el mismo autor, según la justicia conmutativa, nada hay que oponer a la creación de créditos,

pero no considera el problema desde el punto de vista de la justicia legal.

Para Lesio hay dos clases de justicia: particular y general. Esta última es una virtud especial, distinta de la virtud en que consiste la justicia particular. Atiende para esta división al término de la relación jurídica. En cuanto al sujeto, la justicia se divide en distributiva y conmutativa, si se obra con prudencia y un margen de seguridad para hacer frente a las obligaciones contraídas.

En Lugo, la diferencia de las especies de la justicia se argumenta sobre la distinción de las clases de igualdad que pretenden establecer, simple o proporcional. Sigue la misma opinión de los anteriores respecto a la licitud de la creación de créditos.

A continuación estudia el P. Belda los conocimientos que los escolásticos citados tuvieron de los fenómenos económicos de su época y las consecuencias que de ellos pudieron extraer para la formación de sus criterios en torno a la cuestión debatida. Dice que conocieron bastante bien las doctrinas cuantitativas sobre el valor del dinero, pero no llegaron a equiparar los efectos de la creación de dinero con la creación de créditos, por lo que no llegaron a plantearse la cuestión de la licitud de esta última respecto a sus influjos en la economía general.—R. C.

MARIE DE JESUS (Mother), R. S. H. M.: *Adam Smith's theory of moral sentiments*, en "Laval Théologique et Philosophique", XVII, 1961, 1, págs. 100-121.

La autora se propone explicar cómo es que Adam Smith haya desarrollado, en plena época de la ilustración, una teoría moral caracterizada por la preponderancia del sentimiento, constituyendo una reacción contra el exagerado racionalismo que se había desarrollado desde los tiempos clásicos de Aristóteles y posteriormente de Santo Tomás.

Las normas morales están incorporadas a un conjunto: costumbres, reglas, literatura, la gente misma, donde encontramos cada una de las reglas consideradas en particular. Ahora bien: ¿cuáles son buenas o malas, tomadas en su totalidad o singularmente? Este es el problema.

Desde Platón, la regla es precisamente el dictamen de la razón. Mas falta por determinar qué tipo de razonamiento es el ajustado, pues cada uno es quien razona.

La Humanidad entera, y más que nunca en los tiempos de la ilustración, se impacienta por asegurarse qué criterios de bien y de mal se habrán de utilizar en la vida personal y en la vida social.

La Naturaleza era entendida como modelo ordenado y razonable para la Humanidad. Escribía, por ejemplo, Pope: "La Naturaleza y sus leyes emergen de la oscuridad. Dios ha dicho: "que Newton sea", y todo ha sido hecho luz."

Los deístas se asimilaron la opinión lockiana de que la razón debe ser el último juicio y guía para todo. En todos los niveles se reconocía la posibilidad de establecer los principios fundamentales de la moralidad. La mentalidad del siglo XVIII estaba totalmente conquistada por la idea de las leyes naturales de fijeza universal, hasta el punto de no establecer distinción ninguna entre lo espiritual y lo natural.

Pero este racionalismo se fue atemperando progresivamente por el desarrollo de un nuevo sentimentalismo. Lord Shaftesbury, por ejemplo, mitigó las interpretaciones racionalistas de la Naturaleza mediante imágenes y axiomas extraídos de la mitología clásica. Retornó a las nociones clásicas de armonía, de estética y de belleza en la realidad natural, y desarrolló ideas neoplatónicas acerca de la relación entre la belleza y el sentido moral, igualmente que el estético. Francis Hutcheson cree, por su parte, que el sentido moral y el externo son de la misma índole, y que la bondad y la torpeza se aprecian como los colores y los sonidos. Adam Smith se puso en este mismo camino, al tratar de entender el modo en que las mismas reglas naturales desgajan operaciones particulares dentro del conjunto total. Cada sujeto está demasiado implicado en sus actividades y gustos peculiares, hasta el punto de no vez suficientemente claro y de no poder analizar bien sus sentimientos. Por ello busca un criterio moral objetivo que se funde en sentimientos conjuntamente percibidos en un espectador imparcial y bien informado.

La virtud es, para Smith, algo exce-

lente y desusadamente grande y hermoso, que emerge por encima de lo vulgar y corriente. La virtud es un desarrollo moral. Toda virtud tiene su fundamento en la percepción del prójimo. La base de la moralidad es la participación en los sentimientos de los demás. La fuente de nuestro propio sentido moral es el sentimiento de la miseria de los otros. Por ello es preciso hacer una transposición y ponerse en el lugar del otro para poder salir de la perspectiva subjetivista, dividiéndose a sí mismo en dos personas: la que se objetiviza y la que se pone fuera para juzgar a la primera. Sólo del análisis imparcial de la situación podemos desgajar el sentido del deber. Hay que corregir las desviaciones del egoísmo, tratando en todo caso de buscar nuestra autoaprobación poniéndonos en el lugar de los demás. A. S.

PECILI (Diego): *Società e natura nel Discorso sull'ineguaglianza di J. J. Rousseau*, en "Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto", II, 1963, páginas 201-217.

Según el autor de este artículo, para Rousseau la razón, como factor espiritual de la naturaleza humana, es la función principal que se concreta en la ley en su aspecto formal, y de aquélla procede el carácter normativo de la ley en cuanto regulación de la vida práctica.

La tesis se apoya en el estudio de la interioridad humana con el mundo social, de la cual se deduce—en Rousseau—la decadencia de la libertad espiritual en determinismo, dado el peso que la influencia de la sensibilidad alcanza en orden a regular a la razón misma haciéndola precipitarse en la atracción de las pasiones y del mal moral.

De este modo se compagina la visión roussoniana de la espontaneidad espiritual originaria, con la experiencia objetiva de la socialidad. La realidad subsistente por sí de las pasiones es la naturaleza, que encadena al determinismo de las pasiones a la fuerza espiritual espontánea. De este modo, el contenido de la ley puede ser la pérdida de la libertad original, y la ley puede ser configurada como instrumento del mal, como substanciada por la malicia moral objetiva.—A. S.